

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17727 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 145/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 145/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70 de 22 de marzo de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 9396:

Donde dice:

«Leche cuajada Sa 100»,

Debe decir:

«Leche cuajada Sa 1000»

En la página 9399:

Donde dice:

«Manzanas y peras desecadas SO₂ 60»,

Debe decir:

«Manzanas y peras desecadas SO₂ 600»

En la página 9404.

Alimentos en general.

Donde dice:

«E-620 a E-625 10 Mg/Kg solos o en combinación»

Debe decir:

«E-620 a E-625 10 g/Kg solos o en combinación»

En la página 9405:

Donde dice:

«1. Bebidas alcohólicas»

Debe decir:

«1. Bebidas alcohólicas⁽²⁾»

⁽²⁾ Excepto vino y cerveza

En la página 9407

Donde dice

«4 Bebidas a base de leche E-473 y E-474 Quantum Satis»,

Debe decir.

«4 Bebidas a base de leche E-473 y E-474 5 g/l solos o en combinación»

Donde dice:

«Complementos de la dieta E-473 y E-474 5 g/l solos o en combinación»,

Debe decir:

«Complementos de la dieta E-473 y E-474 Quantum Satis»

En la página 9412

Productos de la pesca:

Donde dice:

«Productos a base de crustáceos congelados y ultracongelados E-338 a E-341 5 g/Kg solos o en combinación»

Pasta de crustáceos E-450 a E-452 1 g/Kg solos o en combinación»
Pasta de pescado

Debe decir:

«Productos a base de crustáceos congelados y ultracongelados E-338 a E-341 5 g/Kg solos o en combinación E-450 a E-452»

Pasta de crustáceos 5 g/Kg solos o en combinación»

Pasta de pescado 5 g/Kg solos o en combinación»

Surimi 1 g/Kg solos o en combinación»

En la página 9413:

Sal y sustitutos de la sal:

Donde dice:

«E-535 a E-538 20 Mg/Kg»

Debe decir:

«E-535 a E-538 20 Mg/Kg solos o en combinación como ferrocianuro potásico anhidro»

plan a las particularidades de cada Ministerio y siendo preciso que tal adaptación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», por la presente Resolución se determinan las líneas directrices de racionalización de los gastos corrientes del Ministerio de Sanidad y Consumo y de sus organismos adscritos.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997,

Esta Subsecretaría aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

I. **Ámbito de aplicación**

Las medidas previstas en la presente instrucción serán de aplicación directa a todos los órganos directivos y unidades administrativas del Ministerio de Sanidad y Consumo, de los Organismos autónomos «Instituto de Salud Carlos III» e «Instituto Nacional del Consumo» y del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).